



3091

*MM*

Ministerio de Educación y Justicia

"Bicentenario del nacimiento del General  
Martín Miguel de Güemes  
1785 - Febrero - 1985"

Expte. N° 25.874/85

BUENOS AIRES, 26 NOV. 1985

VISTO el Convenio celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE, en fecha 6 de junio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio está destinado al desarrollo del Plan Nacional de Alfabetización al cual adhiere el mencionado Instituto habiéndose establecido en sus cláusulas las tareas, aportes y acciones que corresponderá realizar a cada una de las partes contratantes.

Por ello y atento a lo previsto en el punto 14 de las Funciones Específicas de la citada Comisión Nacional, Anexo II del Decreto N° 4136/84,

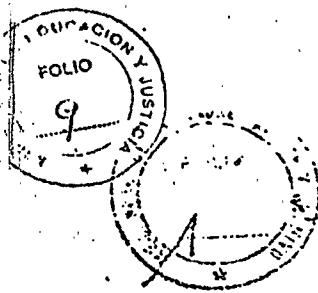
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio celebrado en fecha 6 de junio de 1985, entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE que obra en fojas 1/2 del presente expediente y cuya copia forma parte de esta resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 3091

DR. CARLOS R. S. ALCONADA APAMBURU  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



## Ministerio de Educación y Justicia

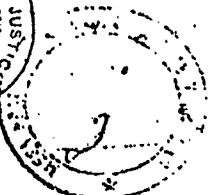
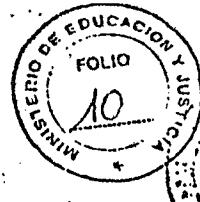
### CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE.

Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado por el señor Interventor Dr. Raúl PISTORIO por una parte, y la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, representada por la Profesora Nélida BAIGORRIA por la otra, convienen lo siguiente:

ARTICULO 1º.- Las normas del presente convenio son de aplicación al Plan Nacional de Alfabetización a cargo de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, creada por Decreto N° 2308/84 en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a cuyos principios se adhiere el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

ARTICULO 2º.- A los fines establecidos en el artículo anterior, las partes coordinarán las acciones tendientes a divulgar y a mantener vigentes en los medios comunitarios la necesidad de terminar con el flagelo del analfabetismo, como condición esencial para el desarrollo de la Nación.

ARTICULO 3º.- El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados conviene en colaborar en la detección de analfabetos entre sus afiliados y beneficiarios y en la ubicación de espacios físicos para el establecimiento de centros de alfabetización a cuyos efectos



## Ministerio de Educación y Justicia

.11.

gestionará la participación de las organizaciones de jubilados y pensionados a él vinculados.

ARTICULO 4º.- A los fines de la ejecución del presente Convenio coordinarán su accionar las delegaciones regionales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y las Juntas Coordinadoras del Plan Nacional de Alfabetización en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

*(Firma)*

*(Firma)*